BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [] La información solicitada dentro de los corchetes sombreado completada por la Entidad durante la elaboración de las base	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros			
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm			
2	Fuente	Arial			
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie			
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)			
7	Interlineado	Sencillo			
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0			
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto			

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-CS/MDP PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO **VECINAL JU-1453 EN LA LOCALIDAD NUEVA** ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN".

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAOUI COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION



Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE **SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

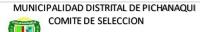
Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

Para mayor información sobre la normativa de firmas certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAOUI COMITE DE SELECCION





El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

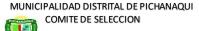
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe







1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.





CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE **SELECCIÓN**

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN 2.2.

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



PRIMER MIEMBRO TITULAR

clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RUC Nº : 20146640843

Domicilio legal : Jr. 1° de Mayo N° 717 Pichanaqui

Teléfono: : ---Correo electrónico: : ----

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1453 EN LA LOCALIDAD NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN".

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

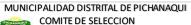
El valor referencial asciende a S/83,198.92 (Ochenta y tres mil ciento noventa y ocho con 92/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril del 2023.

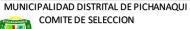
Valor Referencial	Límites ⁵			
(VR)	Inferior	Superior		
S/ 83,198.92 (Ochenta y tres mil ciento noventa y ocho con 92/100 soles)	S/ 74,879.03 (Setenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve con 03/100 soles)	S/ 91,518.81 (Noventa y un mil quinientos dieciocho con 81/100 soles)		

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.











El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

• En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	90	Día	S/831.989222	S/ 74,879.03
Liquidación de obra				S/ 8,319.89
				S/ 83,198.92

 Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial	Límite	Inferior	Límite Superior		
(VR)	Con IGV	Con IGV Sin IGV		Sin IGV	
S/ 83,198.92 (Ochenta y tres mil ciento noventa y ocho con 92/100 soles)	S/ 74,879.03 (Setenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve con 03/100 soles)	S/ 63,456.81 (Sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis con 81/100 soles)	S/ 91,518.81 (Noventa y un mil quinientos dieciocho con 81/100 soles)	S/ 77,558.31 (Setenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho con 31/100 soles)	

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 0143-2023-GM/MDP el 16 de mayo de 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

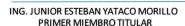
Recursos Determinados.

Importante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁷ Día, mes, entre otros.

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en Caja de la Municipalidad Distrital de Pichanagui, sito en Jr. 1ro de Mayo Nº 717 - Pichanagui, Chanchamayo, Junín; y, recabar las bases en la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria aprobados mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAOUI COMITE DE SELECCION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil vigente.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas vigentes del OSCE.
- Decreto Supremo Nº 007-2008-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁸, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

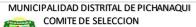
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

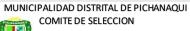
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

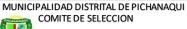
Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE9 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/











⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

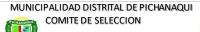
B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{10.}
- Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)
- Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).
- Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo Nº 10.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION



Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

 $PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $C_1 = 0.80$ $C_2 = 0.20$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00476002400

BANCO DE LA NACIÓN Banco

N° CCI¹¹

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO 2.5.

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. a)
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. b)
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

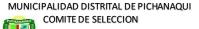
Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE12 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 13. (Anexo Nº 12)
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁴. i)
- Estructura de costos de la oferta económica. i)
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de

¹⁴ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.







En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 234-2022-EF.

- obra que conforman el paquete¹⁵.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹6.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁷.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

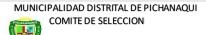
Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de

¹⁷ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.









¹⁵ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁶ https://enlinea.sunedu.gob.pe/

lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- Dirección electrónica (correo electrónico) para efectos de notificación y número de celular y/o teléfono.
- p) Colegiatura y habilitación profesional vigente del plantel profesional clave.
- q) Detalle de datos del profesional clave (Ing. Jefe de Supervisión), como: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, correo electrónico y celular y/o teléfono. Para su registro y generación de usuario en el cuaderno de obra digital.
- r) Declaración jurada del profesional clave (Ing. Jefe de Supervisión) de no estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el estado.
- s) Declaración jurada del profesional clave (Ing. Jefe de Supervisión) de no prestar servicios en más de una obra a la vez.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁸.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en Jr. 1ro de Mayo N° 717 – Pichanaqui, Chanchamayo, Junín.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:

N o	FORMA DE PAGO	ACTIVIDAD	PORCENTAJ E DE PAGO	CONDICIÓN
1	TARIFA	Supervisión de la obra.	90% del monto del contrato original.	El pago se realizará según TARIFA de forma mensual.
2	SUMA ALZADA	Liquidación del contrato de obra.	10% del monto del contrato original.	El pago se realizará a la aprobación de la liquidación del contrato de obra mediante acto resolutivo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Carta solicitando el pago por parte del Contratista
- Valorización mensual.
- Copia simple del contrato.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en Jr. 1ro de Mayo N° 717 – Pichanaqui, Chanchamayo, Junín.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1453 EN LA LOCALIDAD NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAOUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI 2561180

2. FINALIDAD PUBLICA

El proyecto se encuentra alineado con los objetivos institucionales y apoya al cumplimiento de los mismo por ella la Municipalidad Distrital de Pichanaqui encargara la responsabilidad al SUPERVISOR de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del Contrato y que los trabajos ejecutados por el contratista se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando la inversión efectuada nos permita construir el "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1453 EN LA LOCALIDAD NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI 2561180

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de consultoría de supervisión de obra para el adecuado control del desarrollo técnico, de calidad, económica, social y ambiental durante la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1453 EN LA LOCALIDAD NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI 2561180

3.13.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisión del expediente Técnico
- Revisión de la oferta Técnica y Económica del Contratista
- Apertura de Cuaderno de Obra
- Entrega de terreno
- Control Técnico de la obra Control del Medio Ambiente
- Control de Seguridad
- Informes mensuales de obra
- Control Económico financiero
- Control de avance de Obra
- Liquidación de Obra
- Presentar el informe final de la obra
- Presentar la liquidación del contrato de supervisión de obra.

ANTECEDES DE LA CONTRATACIÓN

16

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION

COMITE DE SELECCION



- Mediante INFORME N°032-2023-GPP/MDP, con fecha 18 de enero del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto (C.P.C Almirante Santa Cruz Henry Jose), comunica la INCORPORACIÓN del proyecto de inversión al PMI 2023 e informa la disponibilidad presupuestal favorable, por el monto total de S/1,489,989.62 para la ejecución del proyecto.
- Mediante INFORME N°013-20223-GIDUR/MDP, con fecha 12 de enero del 2022, el Ing. Vega Lazo José Eduardo Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDP Solicita la Disponibilidad Presupuestal e Incorporación al PMI 2023, Del Proyecto con CUI Nº 2561180
- Mediante INFORME N°0016-2023-SGOPyL-GIDUR/MDP, con fecha 11 de enero del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones (Ing. Junio Esteban Yataco Morillo), solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/, 1, 489,989.62, para la ejecución del proyecto, así mismo solicita la incorporación al PMI 2023.
- Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°00148-2022-GIDUR/MDP, con fecha 11 de noviembre del 2022, SE APRUEBA los componentes del expediente técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1453 EN LA LOCALIDAD NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI 2561180 con un presupuesto de S/ 1,489,989.62 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES), por la modalidad de ejecución de ADMINISTRACION INDIRECTA-CONTRATA con un plazo de ejecución de la obra de 90 días calendarios.

5. VALOR REFERENCIAL:

ETAPAS DE LA SUPERVISIÓN	TEMPO	TIEMPO
Elapa de revisión del expadiente técnico y supervisión de campo	90	3.00
Elaboración del Informe Final, Revisión y Licuidación del Contratas de Obra y Supervisión	10	0.33
TOTAL	100	3.33

FECHA: 14/10/2022

				1	CANI	DAD		T			T
ITEAA	ESPECIALIDAD O FUNCION / DESCRIPCION	Unidad	Precio Unitario	EXP.	EXP. TEC. Y		DACION	REVISIÓN DEL ET. Y SUPERVISION	LIQUIDACI ON S/.	SUB TOTAL S/.	TOTAL S/
			(A)	Sant	Tiemp	Cant.	Nemp O	b# (Axt)	# JANG	GEL	
A	SUELDOS Y SALARIOS (incluye: Sueldos y salar	los + Leve	s Sociales 4	Segur			- AMAZERA		Not the second control of the second		36.500.00
a.1	FERSONAL PROFESIONAL				-					32.000,00	36,500,00
0.1.	Ing. Jete de Supervisión	Mes	6.500.00	1.00	3.00	1	0.20	19,500,00	1,300,00	20,800.00	
01	ing. Asistente de Supervisón	Mes	3,500.00	1.00	3.00	1	0.20	10.500.00	700.00	11.200.00	
0.2	PERSONAL TECNICO									4,500.00	
0.2	Auxiliar Administrativo (Zeno)	Mes	1.300.00	1.00	3.00			4.500,00	0.00	4.500.00	
8	A OUI ERES Y SERVICIOS										
6.1	Oficina de camilla il viviendas	Mos	1,500.00	1.00	3.00	1	0.20	4 500 00	300.00	4.800.GO	28 110.00
	E ut a de ta la rafia com leta	Mes	2,000.00	1.00	1.00			2.000.00	0.00	2.000.00	
b.4	E u o de com uto pomás im resora	Mes	500.00	1.00	3.00	1	0.20	1.500.00	100.00	1.600.00	
b.5	Camionetas (no. Chofery combustible) c camor s to ro radio	Mes	7,500.00	1.00	2.50	1	0.20	18.750.00	0.00	18.750.00	
	Comunicaciones teleforta a internet	Mes	300.00	1.00	3.00		0.20	900.00	60.00	960.00	
c.3	MATERIALES Y UTILES DE OHCINA										760.00
e.1	Utiliza de oficina, albujo, material fotográfico, to, o rafico.	Mes	300.00	1	3.00	1	0.20	900.00	60.00	960,00	
	COSTO DIRECTO		to the same of the same of the					63.050.00	2.520.00		65,570.00
1	GASTOS GENERALES H/O	3.86%						2.435.80	97.35		
11	GASTOS G. NERALES VARIA-LES	0.67%						420.50	1681		2.533.15
	UTLIDAD	3.00%						1.891.50			437.3
11	SUB TOTAL	- 40/5		-	-			The second second second second	75.60		1,967.10
11	SA	18.00%						67,797.80	2,709.74		70,507.58
4	IQIA,	10.00%		****		****		12,203.60	487.76		12,691.36
-	DELOS							80,001.40	3.197.52		83,178.92

1.406,790.70

1,406,790.70 SGOPyL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION

VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA =

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION





SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES GESTION EDIL 2023 -2026

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se establece las siguientes condiciones:

o El número máximo de consorciados es de 02 (Dos).

7. SISTEMA DE CONTRATACIONES

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS y A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de técnico.

- Para la supervisión de la obra se rige bajo el sistema de TARIFAS.
- > Para la liquidación del contrato de obra se rige bajo el sistema A ZUMA ALZADA.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra	90	DÍAS	831.989222	74,879.03
Liquidación de Obra				8,319.89
				83,198.92

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato es de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde la suscripción del Acta de Inicio de Obra, conforme se detalla a continuación:

- a) Noventa (90) días calendarios, para el servicio de supervisión de obra.
- b) Sesenta (60) días calendarios, para el servicio de liquidación del contrato de obra.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

PROVINCIA : CHANCHAMAYO DISTRITO : PICHANAQUI

UBICACIÓN : CP. NUEVA ESPERANZA

La supervisión se llevará a cabo en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA)
CAMINO VECINAL JU-1453 EN LA LOCALIDAD NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE

14

SGOPyL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION





PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI 2561180

10. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La municipalidad, hará entrega a el SUPERVISOR DE OBRA, a su solicitud, toda la información de carácter Técnico, Económico y Social que obra en su poder y que fuese de su interés durante la ejecución del servicio, materia del contrato.

11. OTRAS PENALIDADES.

Los incumplimientos en los que pudiera incurrir el supervisor darán lugar a la aplicación de penalidades, contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigentes, para lo cual se ha establecido las siguientes otras penalidades.

No	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Cuando el personal acreditado permanece	0.5 de UNA (01) UIT,	Según informe de la
	menos de sesenta (60) días desde el inicio de	por cada día de ausencia	Subgerencia de Obras Públicas
	su participación en la ejecución del contrato	del personal en el plazo	y Liquidaciones
1	o del íntegro del plazo de ejecución, si este	previsto.	y/o la Gerencia de
	es menor a los sesenta (60) días, de		Infraestructura y Desarrollo
	conformidad con las disposiciones		Urbano Rural y/o Monitor de
	establecidas en el numeral 190.2 del artículo		Obra
	190 del Reglamento.		
	En caso el contratista incumpla con su	0.5% de UNA (01) UIT,	Según informe de la
	obligación de ejecutar la prestación con el	por cada día de ausencia	Subgerencia de Obras Públicas
2	personal acreditado o debidamente	del personal.	y Liquidaciones
	sustituido.		y/o la Gerencia de
			Infraestructura y Desarrollo
			Urbano Rural y/o Monitor de
			Obra
	Si como consecuencia de verificar el	5% al monto del contrato	Según informe de la
	funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones	de supervisión.	Subgerencia de Obras Públicas
3	y equipos en caso corresponda, el comité de		y Liquidaciones
	recepción advierte que la obra no se		v/o la Gerencia de
	encuentra culminada.		Infraestructura y Desarrollo
AP O			Urbano Rural y/o Monitor de Obra
BICIAR			0014

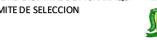
13

SGOPyL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION





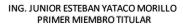
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES **GESTION EDIL 2023 -2026**

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
4	No cumple con presentar en obra el personal propuesto en su oferta, acorde con el Cronograma de utilización del Personal. Su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la administración del	O.1% del monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia. O.1% del monto del contrato de supervisión por del monto del contrato de supervisión por día y ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones
5	contrato en función al cronograma de participación.		y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra
6	No cumple con el uso del equipamiento estratégico ofertado, establecidos en los Términos de Referencia.	0.1% del monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra
7	No comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el contratista incumple las medidas de seguridad de indicadas en el Expediente Técnico.	0.2% del monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia y por cada punto de trabajo.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra
8	No comunicar a la Entidad, en el día sobre eventos ocurridos en la obra, (accidentes de trabajo, manifestaciones, marchas de sindicato de obrero, reclamos sociales, etc), por mesa de partes a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Sub gerencia de Obras Públicas y	INVESTIGATION BEAUTY TOTAL TOT	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra

12 SGOPyL

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION





SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES GESTION EDIL 2023 -2026

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Liquidaciones y/o mediante correo electrónico.		
9	No asegurar que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.	0.1% del monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra
10	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a Ley, evidenciados por los reclamos de su personal ante la Entidad que administra el Contrato.	0.1% del monto del contrato de supervisión por cada trabajador.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra
11	No cumple con presentar las valorizaciones de obra dentro de los cinco (5) días calendario establecidos de acuerdo a ley.	0.5% del monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra
12	No presentar las valorizaciones, informes semanales, mensuales debidamente firmadas por el jefe de Supervisión.	0.1% del monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra
13	No registrar en cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista ejecutor de la obra.	0.1% del monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra

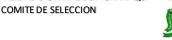
11

SGOPyL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI





SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓNES GESTION EDIL 2023 -2026

No	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
14	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. I		

12. VICIOS OCULTOS

La conformidad de servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocuitos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIOS

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones

La conformidad se emite en un plazo máximo quince (15) días, bajo responsabilidad de funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de Quince (15) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de

En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

10

SGOPyL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES **GESTION EDIL 2023 -2026**

14. FORMA DE PAGO

La Entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, según el siguiente detalle:

N o	FORMA DE PAGO	ACTIVIDAD	PORCENTAJ E DE PAGO	CONDICIÓN
1	TARIFA	Supervisión de la obra.	90% del monto del contrato original.	El pago se realizará según TARIFA de forma mensual.
2	SUMA ALZADA	Liquidación del contrato de obra.	10% del monto del contrato original.	El pago se realizará a la aprobación de la liquidación de contrato de obra mediante acto resolutivo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- a. Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural emitiendo la conformidad de la prestación.
- b. Carta solicitando el pago por parte del Contratista, presentado en la Unidad de Tramite Documentario (Mesa de Partes) de la Municipalidad Distrital de Pichanqui.
- c. Comprobante de pago.
- d. Copia simple del contrato.
- e. Valorización Mensual.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en Jr. Primero de Mayo 717 (Primer Piso del palacio de la Municipalidad) - Chanchamayo-Pichanaqui.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

15. DOMICILIO PARA LA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador de la buena pro, consignará un correo electrónico, a donde se le notificará todos los actos y SUPERVISOR actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre ótros, de ampliación de plazo. Asimismo, señalará un domicilio legal en el distrito de Pichanaqui, a

SGOPyL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION





donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de contrato.

16. <u>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRAS:</u>

El SUPERVISOR asume la responsabilidad total y solidaria de sus actos respecto al fiel cumplimiento de sus obligaciones materia de este contrato tanto en lo técnico como en lo administrativo y legal, debiendo desarrollarlas siguientes funciones.

El servicio de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra, será de manera constante, durante la ejecución de la obra.

14.1 ALCANCES DEL SUPERVISOR

- La SUPERVISION suministra todo los servicios necesarios para la supervisión a nivel de ejecución de obra y la liquidación final del contrato del contratista a cargo de la ejecución de la obra.
- La supervisión no tiene carácter limitativo los servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, Inspección, Control Técnico, Control Económico y Administrativo, Control en la Prevención de Riesgos(Seguridad), Medio Ambiente y de todas las actividades a ejecutarse.
- El supervisor debe asegurar que en cada momento que el Contratista (Ejecutor de Obra) disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de rendimiento.
- El supervisor de obra representa a la Entidad en obra y tendrá la obligación de cumplir funciones generales y especificaciones relacionadas con su control y ejecución.
- El Supervisor implementara los controles necesarios que permita determinar el avance físico, financiero y la construcción de las obras en todas aquellas actividades de su competencia o que requieran las aprobaciones especificas de la Municipalidad Distrital, Ministerio de Cultura, Ministerio de Vivienda o de otras entidades.

14.2 FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- · Controlar los trabajos efectuados por el contratista
- Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PIP.
- Velar por el cumplimiento del Contrato del Contratista.
- Controlar la ejecución de la obra.

Absolver las consultas sobre ocurrencias en obra que le formule el residente de obra y /o contratista de acuerdo a los plazos establecidos.

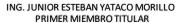
SGOPvL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION





- Está facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador, por incapacidad o incorreciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- Está facultado para rechazar y ordenar el retiro de materiales y/o equipos por mala calidad y/o por
 el incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Está facultado para disponer cualquier medida, generada por una emergencia y /o situaciones que pongan en peligro y/o riesgo la vida de personas, la propiedad públicas o privada por la ejecución de la obra debidamente dar cuenta a la Entidad en el plazo inmediato.
- Su actuación y /o actividad deber ajustarse al contrato de supervisión y /o de ejecución de obra, no
 teniendo autoridad para modificarlo ni debe sobrepasar las atribuciones señaladas en las Bases y en
 la Ley el Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- Contar con las facilidades necesarias que le debe brindar el contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con la supervisión de la obra.
- Firmar en todas sus páginas del cuaderno de obra y abrir y/o aperturar el cuaderno de obra en la fecha
 de entrega de terreno de obra, conjuntamente con el residente de Obra siendo los únicos profesionales
 responsables paras hacer anotaciones en el cuaderno de obra correspondiente al supervisor, la tercera
 copia del cuaderno de obra.

14.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- Sin exclusión de las obligaciones por la supervisión de la obra que le corresponde de conformidad a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal el supervisor de obra se obliga:
- Revisar los estudios definitivos y/o el expediente técnico de la obra, en concordancia con el perfil técnico
 del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno informando oportunamente a la entidad
 sobre su observación y/o conformidad para ser comunicado al Consultor y/o proyectista del expediente
 técnico.
- Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y /o modificaciones del expediente técnico así como las probables modificaciones y/o reformulaciones del expediente técnico de obra.
- Informar oportunamente a la entidad de las modificaciones SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES, que sufre el PIP del proyecto durante la ejecución de la Obra.
- Revisar y aprobar el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA FECHADO (CAOF) el calendario de adquisición de materiales y utilización de maquinaria y los equipos mecánicos e informar a la entidad en formar mensual.
- Realizar el control e informar a la entidad sobre la vigencia de las cartas fianzas por las garantías de fiel cumplimiento del contrato, adelanto directo, adelanto de materiales y de prestaciones de adicionales de obra (de ser el caso) presentados por el contratista e informar a la entidad con diez (10) días de anticipación al vencimiento de las cartas fianzas, para que sean renovadas por el contratista y de lo contrario la entidad debe proceder a la ejecución de las cartas fianzas.



SGOPyL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION





- Realizar el control, fiscalización e inspección de la obra verificando constantemente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general de acuerdo a toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamento vigente.
- Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas.
- Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras, con el
 detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, para que la obra se
 ejecute en el plazo previsto el costo contrato y la calidad especifica.
- Ejecutar el control físico y económico de la obra realizado detallado y oportunamente la medición en la
 planilla de metrado, valorizaciones de obra , avance físicos y financiero de obra mediante la
 utilización de programas de computación.
- Vigilar y hacer que el residente de obra cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, como del personal involucrado en la obra, que deberán reflejarse mediante fotografías.
- Inspección y verificación permanente sobre de la calidad, cantidad de los materiales y equipos utilizados
 en obra así como el control físico de lo mismo presentado los informes mensuales correspondientes, su
 inventario detallado y actualizado debiendo además llevar un control especial e informar a la entidad
 sobre la permanencia en la ora del Residente, equipos y maquinarias según propuesta técnica del
 contratista.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar los informes semanales y mensuales los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Verificar los estudios de suelos de cantera y de diseños en general; caso necesario tomar las previsiones,
 proponiendo alternativas y/o soluciones al respecto.
- Durante la etapa previa al inicio de obra en plena ejecución de la obra y en la recepción de obra el supervisor tomara en cuenta la conservación ambiental las medidas ambientales exigidas en el estudio y las especificaciones técnicas del proyecto.
- Revisión verificación de los replanteos, trazos y niveles topográfico en general de obra.
- Elaborar y presentar oportunamente los informes sobre adicionales, deductivos ampliaciones de plazo dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los contratos y directivas de la entidad.
- Efectuar la verificación de los trabajos para la recepción de la obra e informar sobre la solicitud de la recepción presentada por el Contratista, constatando el estado real de la obra y certificación que la fecha indicada por el Contratista es exacta en cuanto a la culminación de obra.
- Efectuar el informe final al finalizar la obra debe entregar a la entidad el archivo documentado elaborado durante el proceso de ejecución de la obra.

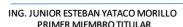


6

SGOPyL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES GESTION EDIL 2023 -2026

- Actuar como miembro en el comité de recepción de la obra en calidad de asesor presentando para este
 acto el resumen de las observaciones anotada en el cuaderno de obra que estén pendientes de subsanar
 por el parte del contratista y los planos finales de replanteo de obra.
- Suscribir el acta de observaciones y recepción de obra en calidad de miembro (Asesor) de comité de recepción.
- Revisar y aprobar la liquidación final de obra que presente el contratista tales como los planos finales
 de replanteo de obra la memoria descriptiva valorizada en la concordancia con la obra realmente
 ejecutada y otro en cumplimiento a las normas legales, directivas y documentos contractuales vigentes.
- Cumplir con lo consignado en su propuesta técnica económica y manifiesto formal documentada además de asignar a la obra la totalidad de los recursos técnicos esquipo, maquinar ofertados.
- Compromiso de carácter irrevocable de no disponer ni hacer uso de la documentación de obra para fines distintos a ella, aun después de haber otorgado el certificado de prestaciones, sin autorización previa de la entidad.
- El supervisor alcanzara la documentación necesaria para la liquidación final del contrato de obra conteniendo entre otros antecedentes de la obra, memoria sobre los alcances de la liquidación, datos generales, descripción de la obra y cumplimiento de metas, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, presupuesto adicional, presupuesto deductivo, ampliación del plazo, valorizaciones de contrato principal, valorizaciones de adicional, valorizaciones deductivos, resumen de valorización de contrato principal, resumen de valorización adicional, resumen de valorización deductivo, liquidación final, planos post construcción o según construidos, metrados finales de obra, liquidación económica, cuaderno de obra, manuales de operación ser necesario, memoria descriptiva valorizada de obra o declaratoria de fábrica según sea el caso, informe final de obra, conclusiones y recomendaciones y panel fotográfico de obra de secuencia constructiva e igualmente para la liquidación del contrato de supervisión presentara la liquidación de contrato de supervisión.
- Asimismo deberá cumplir la DIRECTIVA Nº005-2020-GIDUR/MDP "Normas y procedimientos para la ejecución de obra por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la municipalidad distrital de Pichanaqui"

14.4 RESPOSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- El supervisor tiene la responsabilidad inexcusable a lo siguiente:
- Ser responsable de la calidad de los servicios que preste y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad para lo cual mantendrá su presencia directa y permanentemente de obra.
- Ser responsable de la calidad de los servicios que preste y de velar que la obra de ejecute con óptima calidad para lo cual mantendrá su presencia directa y permanentemente en obra.
- Ser responsable de la revisión del proyecto contrastando con el perfil técnico del proyecto aprobado y declarado viable, compatible con el terreno y asimismo de las complementaciones y /o modificaciones que efectué para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.

SGOPvL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES **GESTION EDIL 2023 -2026**

- Ser responsable de la entrega de valorizaciones de la entrega de la documentación para la liquidación final de la obra de la liquidación final del contrato de supervisión en los plazos y condiciones fijados en el contrato y en conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento.
- Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de avance de obra y deberá requerí el contratista que adopte las medidas necesaria para logar su cumplimiento dentro del plazo contractual vigente.
- Exigir al contratista el fiel cumplimento de las normas de seguridad e higiene industrial.
- Cautelar de ser el caso que señalización de transito cumpla con lo que requerido por la entidad las autoridades de tránsito y la normatividad vigente del sector correspondiente.
- Del control de calidad de las obras y de materiales, ordenando al contratista de la obra las pruebas de control requeridas y los certificados de calidad respectivamente.
- No tendrá autoridad para exonera al residente de obra de ninguna de sus obligaciones contractuales ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra de alguna manera involucre ampliación de plazo o presupuesto adicional o cualquier pago extra a no ser que medie autorización escrita y previa entidad contratante de acuerdo a ley.
- Aperturar y mantener los archivos completos de la documentación tecnico-economico de la obra, tanto en la oficina central como de campo conteniendo dicho archivo el expediente técnico completo los cambios que hayan producido durante el proceso de obra correspondencias cursadas entre el supervisorcontratista-entidad-contratante-proyectista. Control topográfico resultado de pruebas de laboratorio suelos y materiales de construcción y otras de control de calidad, documentos administrativos.
- Se responsabilizara en formar total el individual por la ejecución y cumplimiento del presente contrato no negarse a realizar subsanaciones a los servicios que hubieran sido encontrados defectuosos.
- Se responsabilizara en forma total e individual por los errores, daños o perjuicios que se cause a la entidad o a terceras personas en la ejecución del mismo originados ya sea en forma dolosa por negligencia.

14.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

a) DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de [CONSULTORIA EN OBRAS VIALES, PUENTES Y AFINES] y en la categoría [B] o superior.

15 REQUISITOS DE CALIFICACION

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
<u>B.1</u>	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
	FORMACIÓN ACADÉMICA	
DAD		
REJCIA I	(A)	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAOUI COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION

PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION

SGOPvL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES GESTION EDIL 2023 -2026

Requisitos:

1. TITULO PROFESIONAL COMO INGENIERO CIVIL, del personal clave requerido como ING. JEFE DE SUPERVISION.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

1.- Experiencia mínima de 24 MESES COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA, EN EL CARGO DESEMPEÑADO COMO: SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O RESIDENTE EN: INSPECCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA, REFERENTE A OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES Y/O ESPECÍFICAMENTE EN PUENTES, DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO ING. JEFE DE SUPERVISIÓN.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

3

SGOPyL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

PRESIDENTE TITULAR





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES GESTION EDIL 2023 -2026

Requisitos:

- ✓ Una (1) unidad de Laptop Core i5 o superior.
- ✓ Una (1) unidad de impresora Multifuncional.
- ✓ Una (1) unidad de nivel Topográfico.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **0.50 VECES EL VALOR REFERENCIAL**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similar a los siguientes a la supervisión de obras de: INSTALACION Y/O CREACION DE PUENTES CONCRETO ARMADO Y/O PUENTES COLGANTES CARROZABLES.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

SGOPvL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES GESTION EDIL 2023 -2026

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar **el Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Mortio Junior Esteban DBPAS PUBLICAS Y MOUIDACION

1

SGOPyL

550

"CONSTRUCCION DEL PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1453 EN LA LOCALIDAD NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI - "
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"

000250

Desagregado de Costos

ETAPAS DE LA SUPERVISIÓN	(DIAS)	(MES)
Etapa de revisión del expediente técnico y supervisión de campo	90	3.00
Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contratos de Obra y Supervisión.	10	0.33
TOTAL	100	3.33

FECHA: 14/10/2022

					CANTIDAD						
ПЕМ	ESPECIALIDAD O FUNCION / DESCRPCION	Unidad	Precio Unitario S/. (A)	REVISIÓN DEL EXP. TEC. Y SUPERVISION		LIQUIDACION		REVISIÓN DEL E.T. Y SUPERVISION	LIQUIDACI	SUB TOTAL S/.	TOTAL S/.
				Cant	Tiemp O (mes)	Cant.	Tiemp © (mes)	<u>S/.</u> D = (Ax8)	<u>S/.</u> E=(AxC)	(D + E)	
A	SUELDOS Y SALARIOS (Incluye: Sueldos y salar	os + Leye	s Sociales 4	Seguro	es)						36,500.00
	PERSONAL PROFESIONAL									32,000.00	36,500.00
a.l. 1	Ing. Jefe de Supervîsión	Mes	6,500.00	1.00	3,00	1	0.20	19,500.00	1,300.00	20,800.00	
a.1.	Ing. Asistente de Supervisión	Mes	3,500.00	1.00	3.00	1	0.20	10,500.00	700.00	11,200.00	
	PERSONAL TÉCNICO									4,500.00	
a.2.	Auxiliar Administrativo (Zona)	Mes	1,500.00	1.00	3.00			4,500.00	0.00	4,500.00	
	ALQUILERES Y SERVICIOS					331003	0.0000000000000000000000000000000000000				
	Oficina de campo y viviendas	Mes	1,500.00	1.00	3.00	1	0.20	4,500.00	300.00	4,800.00	28,110.00
	Equipo de topografía completo	Mes	2,000.00	1.00	1.00			2,000,00	0.00	2,000.00	
b.4	Equipo de cómputo (pc más impresora)	Mes	500.00	1.00	3.00	1	0.20	1,500.00	100.00	1,600.00	
0.0	Camionetas (inc. Chofer y combustible) c/cámaras go pro y radio	Mes	7,500.00	1.00	2.50	1	0.20	18,750.00	0.00	18,750.00	
	Comunicaciones (telefonía e internet)	Mes	300.00	1.00	3.00	1	0.20	900.00	60.00	960.00	
	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA									700.00	960.00
	Útiles de oficina, dibujo, material fotográfico, topográfico.	Mes	300.00	1	3.00	1	0.20	900.00	60.00	960.00	700.00
	COSTO DIRECTO						_	63,050,00	2,520.00		
1	GASTOS GENERALES FIJO	3.86%					- 1	2,435.80	97.35		65,570.00
	GASTOS GENERALES VARIABLES	0.67%						420.50			2,533.15
	UTILIDAD	3.00%					- 1		16.81		437.31
_	SUB TOTAL	5.50/6			-		-	1,891.50	75.60		1,967.10
- 1	IGV	10.000					- 1	67,797.80	2,709,76		70,507.56
_	TOTAL	18.00%						12,203.60	487.76		12.691.36
	IOIAL							80,001.40	3,197.52	83,19	

VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA = 1,406,790.70

1,406,790.70 5.91409368856362000%

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

1. TITULO PROFESIONAL COMO INGENIERO CIVIL, del personal clave requerido como ING. JEFE DE SUPERVISIÓN.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

1.- Experiencia mínima de 24 MESES COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA, EN EL CARGO DESEMPEÑADO COMO: SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O RESIDENTE EN: INSPECCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA, REFERENTE A OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES Y/O ESPECÍFICAMENTE EN PUENTES, del personal clave requerido como ING. JEFE DE SUPERVISIÓN.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL					
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO					
	Requisitos:					
	✓ Una (1) unidad de Laptop Core i5 o superior.					
	✓ Una (1) unidad de impresora Multifuncional.					

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION



Una (1) unidad de nivel Topográfico.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

С **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.50 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes a la supervisión de obras de: INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN DE PUENTES CONCRETO ARMADO Y/O PUENTES COLGANTES CARROZABLES.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago19.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

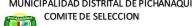
En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".







Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

^{&#}x27;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello eguivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	Evaluación:	
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.70 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad
	Acreditación:	M >= 0.70 veces el valor referencial:
	La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ²⁰ . Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	M >= 0.60 veces el valor referencial y < 0.70 veces el valor referencial: 50 puntos M > 0.55 veces el valor referencial y < 0.60 veces el valor referencial: 40 puntos
В.	METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra.	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta Factor 1 : 10 puntos
	Se otorgará puntaje al postor, en función a la programación secuencial de todas las actividades, incluyendo los hitos de entrega, así como una programación de utilización de personal y equipos para todas las fases del servicio:	Factor 2 : 10 puntos Factor 3 : 10 puntos Factor 4 : 10 puntos
	 Factor 1: Relación de actividades. Factor 2: Utilización de recurso de personal. Factor 3: Matriz de asignación de responsabilidades. 	No desarrolla la metodología que sustente la oferta
	Factor 4: Conocimiento de la zona de la obra.	0 puntos

²⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

PUNTAJE TOTAL	100 puntos ²¹
---------------	--------------------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
		P _i = O _m x PMP O _i Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUI	NTAJE TOTAL	100 puntos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI **COMITE DE SELECCION**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION



Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1453 EN LA LOCALIDAD NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20146640843, con domicilio legal en JR. 1RO DE MAYO NRO. 717 (FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL) JUNÍN - CHANCHAMAYO -PICHANAQUI, representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 009-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1453 EN LA LOCALIDAD NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1453 EN LA LOCALIDAD NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI. PROVINCIA CHANCHAMAYO. DEPARTAMENTO JUNÍN".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

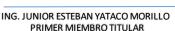
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, de acuerdo al siguiente detalle:

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION



N o	FORMA DE PAGO	ACTIVIDAD	PORCENTAJ E DE PAGO	CONDICIÓN
1	TARIFA	Supervisión de la obra.	90% del monto del contrato original.	El pago se realizará según TARIFA de forma mensual.
2	SUMA ALZADA	Liquidación del contrato de obra.	10% del monto del contrato original.	El pago se realizará a la aprobación de la liquidación del contrato de obra mediante acto resolutivo.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde la SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE OBRA.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²³, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

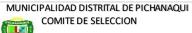
De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

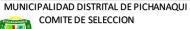
Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA

prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES Y LA GERENCIA INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (7) AÑOS después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI **COMITE DE SELECCION**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

> 0.10 x monto vigente Penalidad Diaria = F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 de UNA (01) UIT, por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5% de UNA (01) UIT, por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	5% al monto del contrato de supervisión.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
4	No cumple con presentar en obra el personal propuesto en su oferta, acorde con el Cronograma de utilización del Personal.	0.1% del monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra
5	Su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la administración del contrato en función al cronograma de participación.	0.1% del monto del contrato de supervisión por día y ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra
6	No cumple con el uso del equipamiento estratégico ofertado, establecidos en los Términos de Referencia.	0.1% del monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra
7	No comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el contratista incumple las medidas de seguridad de indicadas en el Expediente Técnico.	0.2% del monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia y por cada punto de trabajo.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra
8	No comunicar a la Entidad, en el día sobre eventos ocurridos en la obra, (accidentes de trabajo, manifestaciones, marchas de sindicato de obrero, reclamos sociales, etc), por mesa de partes a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Sub gerencia de Obras Públicas y		

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION

PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA

No	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Liquidaciones y/o mediante correo electrónico.		
9	No asegurar que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.	0.1% del monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra
10	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a Ley, evidenciados por los reclamos de su personal ante la Entidad que administra el Contrato.	0.1% del monto del contrato de supervisión por cada trabajador.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra
11	No cumple con presentar las valorizaciones de obra dentro de los cinco (5) días calendario establecidos de acuerdo a ley.	0.5% del monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra
12	No presentar las valorizaciones, informes semanales, mensuales debidamente firmadas por el jefe de Supervisión.	0.1% del monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra
13 0AQ 0	No registrar en cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista ejecutor de la obra.		Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra

No	Supuestos de aplicación de penalidad	aplicación de penalidad Forma de cálculo			
14	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. 1	formuladas por el residente de obra, según	Según informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y/o la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y/o Monitor de Obra		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION

COMITE DE SELECCION

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. 1RO DE MAYO NRO. 717 (FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL) JUNÍN - CHANCHAMAYO – PICHANAQUI.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

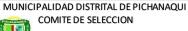
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁵.

mayor información sobre la normativa de firmas certificados digitales ingresar https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales









De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/5 000 000.00).

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento				
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del				
		documento				
2	DATOS DEL	T	T			
_	CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA UN CONSORCIO SIGUIENTE INFORM), ADEMÁS SE DEB MACIÓN:	BERÁ REGISTRAR LA	
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
		Tipo y número del procedimiento de selección				
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato				
		Fecha de suscripción del contrato				
		Monto total ejecutado del contrato				
			Plazo c	_	días calendario	
			Ampliación(e	<i>'</i> ·	días calendario	
		Plazo de ejecución contractual	Total Fecha de inicio de		días calendario	
			ob			
			Fecha final de la consultoría de obra			
_						
En ca	aso de elaboración de Ex DATOS DEL		T			
4	EXPEDIENTE	Denominación del proyecto				
	TÉCNICO	Ubicación del proyecto				
		Monto del presupuesto				
_						
	aso de Supervisión de Ob		T			
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra				
		Ubicación de la obra Número de adicionales de obra				
<u> </u>		Trainero de adicionales de obla	<u> </u>			

ING. JUNIOR ESTEBAN YATACO MORILLO PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA

		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra	
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades		
		Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION

COMITE DE SELECCION



ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de ICONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICAI en la Ficha Nº ICONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION



ING. JUNIOR ESTEBAN YATACO MORILLO PRIMER MIEMBRO TITULAR

ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO PRESIDENTE TITULAR

BACH/CONT. LEVIL FUMIN CAMPOS ASURSA SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Domicilio Legal:

Correo electrónico:

RUC:

MYPE²⁷

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.
El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL
CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la
siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1
Nombre, Denominación o
Razón Social :

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Teléfono(s):

Sí

No

Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

29 Ibídem.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁸ Ibídem.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 009-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

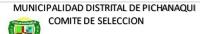
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]³⁰

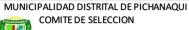
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.









³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA

TOTAL OBLIGACIONES

100%32

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

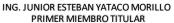
Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

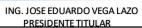
Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI **COMITE DE SELECCION**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION





³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 009-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJET	O PERIODOS DE TIEMPO ³³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³⁴	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁵	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

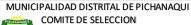
En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁷	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁸	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del

³⁸ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.









³³ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁵ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

³⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA

servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 009-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

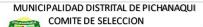
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

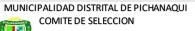
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."







EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴² DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
1										
2										
3										
4										

⁴⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

- ⁴³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- ⁴⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- ⁴⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. JUNIOR ESTEBAN YATACO MORILLO
PRIMER MIEMBRO TITULAR

ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO PRESIDENTE TITULAR

BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

⁴¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴² DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. JUNIOR ESTEBAN YATACO MORILLO
PRIMER MIEMBRO TITULAR

ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO PRESIDENTE TITULAR

BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO № 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 009-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 009-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.





 -	-4-	nte
 m	па	пте
 \sim		

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 009-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

......

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 009-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.





AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]